



Constructora Landa SAS, dando cumplimiento a lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo y a los requisitos legales como la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 en su artículo 14, la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 000652 del 30 de abril de 2012, ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, el cual tiene por objeto promover la prevención y solución de las situaciones causadas por presuntas conductas de acoso laboral de los trabajadores al interior de la Organización. Para ello la Organización se compromete a:

- La construcción conjunta de valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente.
- Definir estrategias constructivas cuando se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los valores y hábitos.
- Analizar las conductas que originen acoso laboral u hostigamiento que afecten la dignidad de los trabajadores, definiendo las recomendaciones correspondientes.
- Implementar y vigilar el cumplimiento de las normas que refieran a la prevención de acoso laboral.

El Comité en conjunto con todos los trabajadores procurará generar una conciencia colectiva conviviente entre la Comunidad Laboral de la Constructora, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los trabajadores de la Constructora, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de éstos.

Para **Constructora Landa SAS**, es prioritario propender por un trato cortés, respetuoso y digno de las personas, en aras de crear y mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo de las tareas que corresponden a la empresa, por lo tanto, el no cumplimiento de esta política por parte de los trabajadores será considerado una falta grave y será sancionada según corresponda.

Versión: 0

Fecha: 16/03/2020

Elaborado por: Miembros Comité

Original firmado

Yolanda Pulido Pasachoa

Representante Legal

Fecha: 02-02-2021